

# HISTORIA DE LA OBLIGACIÓN

Según el autor italiano Bonfante (2002) el concepto de obligación debió haber aparecido en el campo de los delitos. La responsabilidad penal implicaba el sometimiento del infractor, quien quedaba obligatus; es decir, sometido a la víctima. Cuando algún romano cometía un delito nacía a favor de la víctima o de su familia el derecho de venganza, aplicándose la ley del talión (ojo por ojo, diente por diente), que consistía en el derecho que tenían para obligar al culpable o a su familia a realizar ciertos trabajos, por lo cual el culpable quedaba obligado o atado a la víctima como una especie de rehén; este castigo era una atadura como garantía de venganza. Aunado a lo anterior, si no cumplía con el castigo, podía ser castigado dándole muerte por su incumplimiento.

Determinar la génesis de la *obligatio* romana ha sido uno de los problemas más arduos con los que se han encontrado los romanistas; sin embargo, gracias a Brinz (1874), de la escuela pandectística alemana del siglo XIX, en donde debieron de existir dos instituciones autónomas: la deuda (*Schuld*) y la responsabilidad (*Haftung*), muchas de las dudas se han disipado y hoy en día aceptamos que en la primitiva obligación se encontraban separados dos componentes: el deber de cumplir con la obligación (*debitum*, *Schuld*) y la responsabilidad por el incumplimiento de dicha prestación (la *obligatio*, *Haftung*); es decir, que la deuda no llevaba aparejada la responsabilidad; para que esta naciera, era menester que al acto originario se añadiera otro, del cual nacía la responsabilidad. Un negocio jurídico creaba la deuda y otro la responsabilidad, de uno surgía el deudor y de otro, el responsable, el que se sometía físicamente en caso de incumplimiento del deudor.

Una segunda etapa en la evolución histórica de la *obligatio* la marca el hecho de que el propio deudor se convierte en responsable,

en *obligatus* de sí mismo; es decir, se autopignora pero siempre como resultado de dos negocios jurídicos.

En una tercera etapa, al emanar de un solo negocio jurídico la figura del deudor y la del responsable, se funden los aspectos de Schuld (deuda) y Haftung (responsabilidad).

**Referencia:**

Bonfante, Pietro (2002). Instituciones de Derecho Romano. Editorial Reus.  
España